

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL ALQUILER DE UN CONJUNTO MODULAR PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CAMAS DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL VALME DE SEVILLA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa y económica
3	Acuerdo de declaración de emergencia.
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPBPQ2PEXGFQ99MV3SJG68ZAN7W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DPBPQ2PEXGFQ99MV3SJG68ZAN7W	PÁGINA	1/1
			

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE CONJUNTO MODULAR, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA.**


Debido a la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, declarada por la OMS, y desde febrero de 2020, se pone de manifiesto la necesidad de reorganizar espacios y circuitos en el Hospital Universitario de Valme.

En concreto, en la planta semisótano, existe una zona donde se sitúan actualmente despachos para las formaciones sindicales, y que es precisada para ubicación de las consultas de cardiología, puesto que estas, han sido ocupadas por el Servicio de UCI durante la pandemia del Covid19 a principios del mes de marzo, y teniendo en cuenta la actual situación de incertidumbre de evolución el Covid19, que no permite eliminar la ampliación del Servicio de UCI establecido para pacientes con síntomas respiratorios.

Ante esta situación, se decide por la Dirección de este AGSS continuar con la ampliación de camas de UCI y ubicar, de forma inmediata, las consultas cardiológicas en la zona de despachos sindicales referida anteriormente para poder prestar la asistencia sanitaria a los pacientes con patologías cardiológicas con la calidad que se precisa en el Sistema Sanitario Público Andaluz y sobre todo teniendo en cuenta el nivel de seguridad en cuanto a espacios y circuitos que debe garantizarse ante esta nueva situación, tanto a pacientes como a profesionales.

Por otro lado, en el área económico administrativa, se pretende distanciar los puestos de trabajo de algunos de los profesionales, para garantizar una distancia mínima entre ellos, por lo que la administración decide asimismo trasladar los puestos de la unidad de formación a la nueva zona anexa al hospital, habilitando igualmente salas de formación amplias para poder

<b>Código:</b>	6hWMS839PFIRMABUKhYkVSVRjNLbgD	<b>Fecha</b>	08/07/2020
<b>Firmado Por</b>	SERGIO CASAS PAREDES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



continuar con la estrategia de formación a profesionales en las debidas condiciones de seguridad frente al Covid19.


Por tanto, se ha solicitado presupuesto a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., para instalar, en zona exterior al edificio principal del Hospital Universitario de Valme, conjunto modular, cuya instalación y montaje supone un precio de seis mil quinientos sesenta euros (6.560 €), IVA excluido, y por un arrendamiento a 9 meses siendo la mensualidad de cuatro mil ciento treinta euros (8.260 €).

Siendo el crédito necesario a asignar a la partida presupuestaria del artículo 20 de arrendamientos, de noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho euros (97.888 €), IVA incluido.

Por lo que se solicita al Órgano de Contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla, **la contratación con carácter inmediato**, del arrendamiento del citado conjunto modular, entendiendo que para poder mantener circuitos separados respiratorio-no respiratorio, resulta emergente trasladar las consultas cardiológicas al espacio referido anteriormente, al igual que para garantizar la distancia de seguridad entre los puestos de trabajos de algunos de los profesionales del área económico administrativa.

Sergio Casas Paredes  
Director Económico Administrativo y de Servicios Generales

Código:	6hWMS839PFIRMABUKhYkVSVRjNLbgD	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	SERGIO CASAS PAREDES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2





**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE ALQUILAR UN CONJUNTO MODULAR PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CAMAS DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL VALME DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.**

**EXPEDIENTE: PE 160/2020**

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **ALQUILAR UN CONJUNTO MODULAR PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CAMAS DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL VALME DE SEVILLA.**

Se justifica la necesidad del alquiler por las siguientes razones:


- Permitir la ampliación de camas de UCI
- Mantener circuitos separados respiratorio-no respiratorio
- Garantizar la distancia de seguridad entre los puestos de trabajos de algunos de los profesionales del área económico administrativa.

II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.  
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS827PFIRMAf5rnDTL2hv6jq4MC	Fecha	10/08/2020
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/5





frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

En la planta semisótano, existe una zona donde se sitúan actualmente despachos para las formaciones sindicales, y que es precisada para ubicación de las consultas de cardiología, puesto que estas, han sido ocupadas por el Servicio de UCI durante la pandemia del Covid19 a principios del mes de marzo, y teniendo en cuenta la actual situación de incertidumbre de evolución el Covid19, que no permite eliminar la ampliación del Servicio de UCI establecido para pacientes con síntomas respiratorios.

Ante esta situación, se decide por la Dirección del AGSS continuar con la ampliación de camas de UCI y ubicar, de forma inmediata, las consultas cardiológicas en la zona de despachos sindicales referida anteriormente para poder prestar la asistencia sanitaria a los pacientes con patologías cardiológicas con la calidad que se precisa en el Sistema Sanitario Público Andaluz y sobre todo teniendo en cuenta el nivel de seguridad en cuanto a espacios y circuitos que debe garantizarse ante esta nueva situación, tanto a pacientes como a profesionales.

Por otro lado, en el área económico administrativa, se pretende distanciar los puestos de trabajo de algunos de los profesionales, para garantizar una distancia mínima entre ellos, por lo que la administración decide asimismo trasladar los puestos de la unidad de formación a la nueva zona anexa al hospital, habilitando igualmente salas de formación amplias para poder continuar con la estrategia de formación a profesionales en las debidas condiciones de seguridad frente al Covid19.

Por tanto, se ha solicitado presupuesto a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., para instalar, en zona exterior al edificio principal del Hospital Universitario de Valme, conjunto modular, cuya instalación y montaje supone un precio de seis mil quinientos sesenta euros (6.560 €), IVA excluido, y por un arrendamiento a 9 meses siendo la mensualidad de cuatro mil ciento treinta euros (8.260 €).


Siendo el crédito necesario a asignar a la partida presupuestaria del artículo 20 de arrendamientos, de noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho euros (97.888 €), IVA incluido.

### III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.  
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

<b>Código:</b>	6hWMS827PFIRMAf5rnDTL2hv6jq4MC	<b>Fecha</b>	10/08/2020
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/5





- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.


La conclusión del Informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19 en el marco del actual Estado de alarma, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

<b>Código:</b>	6hWMS827PFIRMAf5rnDTL2hv6jq4MC	<b>Fecha</b>	10/08/2020
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5





## 1. Antecedentes:

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

## 2. Situación Actual

Las recomendaciones dadas por parte de las autoridades sanitarias competentes de ampliación de UCI, separación de circuitos entre pacientes COVID-19 y el resto, y/o usuarios, distanciamiento de puestos de trabajo está altamente comprometida con la infraestructura disponible actualmente.


En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22.

1.- Declarar la emergencia para el alquiler de un conjunto modular en el Hospital Universitario Virgen de Valme.

2.- Contratar la misma con la empresa RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. con C.I.F.: B 41117078, por un importe de 97.888,00 € IVA incluido, según las características descritas en el presupuesto.

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.  
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

<b>Código:</b>	6hWMS827PFIRMAf5rnDTL2hv6jq4MC	<b>Fecha</b>	10/08/2020
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5






- 3.- Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los suministros declarados de emergencia.
- 4.- Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- 5.- Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo inferior a treinta días.
- 6.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- 7.- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE LA  
PLS DE SEVILLA

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.  
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

<b>Código:</b>	6hWMS827PFIRMAf5rnDTL2hv6jq4MC	<b>Fecha</b>	10/08/2020
<b>Firmado Por</b>	DAVID LLAMAS CORDOBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5







**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA ALQUILAR UN CONJUNTO MODULAR PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CAMAS DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL VALME DE SEVILLA .**

**Expediente: 160/2020**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.


Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.  
Avda. de Manuel Siurot s/n. 41013 Sevilla*

<b>Código:</b>	6hWMS710PFIRMA4b4Ao2XxadIIg4V+	<b>Fecha</b>	11/08/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4





El dicho plan se justifica la necesidad del alquiler por las siguientes razones:

- Permitir la ampliación de camas de UCI
- Mantener circuitos separados respiratorio-no respiratorio
- Garantizar la distancia de seguridad entre los puestos de trabajos de algunos de los profesionales del área económico administrativa,

Con fecha 10 de agosto de 2020 la Subdirección de Operaciones de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

- Permitir la ampliación de camas de UCI
- Mantener circuitos separados respiratorio-no respiratorio
- Garantizar la distancia de seguridad entre los puestos de trabajos de algunos de los profesionales del área económico administrativa,


A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de **ALQUILAR UN CONJUNTO MODULAR PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CAMAS DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL VALME DE SEVILLA**, con objeto de maximizar la capacidad de producción de actividad ordinaria de los centros aplicando las debidas medidas de seguridad (distancia de seguridad, accesos, etc.), y con ello, minimizando el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.  
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS710PFIRMA4b4Ao2XxadIIg4V+	Fecha	11/08/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/4





podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

**SEGUNDO:** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.


b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Código:	6hWMS710PFIRMA4b4Ao2XxadIIg4V+	Fecha	11/08/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/4





2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la obra de renovación de monta camillas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

**CUARTO:** Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

#### ACUERDO


**PRIMERO:** Ordenar la contratación con carácter de emergencia de **ALQUILAR UN CONJUNTO MODULAR PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CAMAS DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL VALME DE SEVILLA.** por un importe de **97.888,00 €IVA** Incluido.

**SEGUNDO:** Adjudicar los trabajos a la empresa **RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. con C.I.F.: B 41117078,** por un importe de 97.888,00 € IVA incluido.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**

Código:	6hWMS710PFIRMA4b4Ao2XxadIIg4V+	Fecha	11/08/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/4





## DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121228153
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014218
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+BUW1+
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 160/20 ALQUILER MODULOS UCI VALME SUBSANACION		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Sección:</b>	1531	-	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
<b>Órgano Gestor:</b>	8299	-	CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/20800/41 01	37.921,07
	ARREND.OTRO INMOV. MATERIAL	
	PE 160/20 ALQUILER MODULOS UCI VALME SUBSANACION 2	
2021	1531068980 G/41C/20800/41 01	59.966,93
	ARREND.OTRO INMOV. MATERIAL	
	PE 160/20 ALQUILER MODULOS UCI VALME SUBSANACION 2	
<b>Total (eur.):</b>		97.888,00



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121228153
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014218
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+BUW1+
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 160/20 ALQUILER MODULOS UCI VALME SUBSANACION		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

**Firmado electrónicamente el 05 de Septiembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL**

**DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES**

**Firmado electrónicamente el 07 de Septiembre de 2020**

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

JAIME PEREZ PEREZ		07/09/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwx10fhs6oM1GNgUXEuciPZ56b6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	